

María de las Mercedes Gobartt Vázquez,
Secretaria Interventora del Ayuntamiento de
San Cebrià de Vallalta (Maresme),
CERTIFICO :

(es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **10 de septiembre de 2025**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Dado que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta pretende promover las actividades deportivas dentro del municipio apoyando en el desarrollo de estas actividades mediante el otorgamiento de subvenciones, se propone la convocatoria pública que regulará las subvenciones en el ámbito deportivo.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por sesión plenaria el 31 de julio de 2014 y las Bases Reguladoras específicas de las Subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva aprobadas por Junta de Gobierno Local en la sesión del día 12 de agosto de 2016.

Dado que en esta ordenanza establece su artículo 9.a que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto para el presupuesto para el ejercicio 2025 que se ha previsto consignación suficiente y adecuada para el otorgamiento de las indicadas subvenciones en el presupuesto para el ejercicio 2025.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de esta Alcaldía, mediante Decreto 2023-422, de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, desde la concejalía de deportes se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar la Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por el otorgamiento de las subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público y social que tengan en el ámbito del



deporte para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y 31 de agosto de 2015, en el marco de las Bases Reguladoras de 2016, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo I.

Segundo. - Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 1 de octubre de 2025 y finalizará el 14 de octubre de 2025.

Tercero. - Autorizar el gasto correspondiente al importe máximo de la subvención a la partida 341/48000 por importe de 18.000 euros

Cuarto. - Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,
Albert Pla i Besolí

La secretaria interventora

Documento firmado digitalmente



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA PARA EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: ESP2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta de fecha 12 de agosto de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Área de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Mejora de la cohesión social de la villa.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y privado.
- Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.
- Contribuir a la riqueza de actos locales de interés general.
- Desarrollar programas estables y continuados de interés general del municipio.
- Favorecer la igualdad de oportunidades para la práctica deportiva.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 022016015055 de fecha 29 de agosto de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 18.000,00 € e irá a cargo de la aplicación 341/48000. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder por las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados. El importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de las actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada, y máximo 6.000 euros por entidad.



4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Mejora de la cohesión social de la villa
- Favorecer la cooperación entre el sector público y privado
- Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.
- Contribuir a la riqueza de actos locales de interés general.
- Desarrollar programas estables y continuados de interés general del municipio.
- Favorecer la igualdad de oportunidades para la práctica deportiva.

2- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

5. – Gastos subvencionables

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades...
- Gastos de monitorización, contratación de servicios deportivos...
- Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes/jueces de competición, seguros/mutualidades y todos los relacionados con la federación deportiva correspondiente, así como los gastos de autocares en concepto de transporte por la competición.
- Gastos de material deportivo no inventariable y camisetas deportivas.
- Gastos relacionados con actos deportivos: gastos de trofeos, arbitrajes-jueces, obsequios, camisetas, aperitivos deportistas...

En ningún caso son gastos subvencionables:

- Gastos de comidas, gasolinas, teléfono, internet y otros de oficina.
- El IVA no es subvencionable cuando el beneficiario/a pueda repercutirlo.
- Adquisición de material inventariable.
- Gastos de gestión



6. – Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades deportivas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

-Estar inscritas en el Registro del Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

-Que la actividad por la que se solicita la subvención se haya realizado en el municipio de Sant Cebrià de Vallalta.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

8.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.\
2. Escritura de constitución o Estatutos.\
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante. \
4. Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria. \
5. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 1). \
6. Presupuesto previsto para el proyecto/actividad por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 2). \
7. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado, declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado y declaración de las subvenciones u





otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo (ANEXO 3). \

8. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. \
9. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €. \
10. Registro de la entidad en Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña. \
11. Copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil y Accidentes individuales junto con los comprobantes fehacientes de su pago. \
12. Certificado de titularidad bancaria del número de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día 1 de octubre de 2025.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7 podrá encontrarse en la web municipal www.stcebria.net y en el Registro del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 8 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Deportes. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde y/o Concejala de Deportes
- Técnico que se designe
- Un secretario de órgano

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



14.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación establecida en cada criterio:

1.Aspectos deportivos: Practicantes y fichas federativas de deportistas que realicen la actividad en Sant Cebrià de Vallalta. Hasta un máximo de 75 puntos.

El proceso de cálculo es el siguiente:

1.1 Multiplicar el número de practicantes de cada franja de edad por el factor de corrección:

- Numero de niños/niñas hasta 16 años (incluido): 1,5
- Numero de practicantes de más de 17 años: 1

1.2 Sumar el resultado obtenido de todas las franjas de edad de la entidad.

1.3 Aplicar la siguiente fórmula para obtener la puntuación final por este concepto: puntuación total obtenida en el apartado 1.2 de la entidad que se valora *50/puntuación máxima obtenida de las entidades en el apartado 1.2.

2.Aspectos sociales y de promoción de la villa, hasta 25 puntos.

2.1Actividad social de la entidad, hasta 20 puntos.

Se valorará la participación en actividades del pueblo, colaboración con otras entidades y escuelas, organización de actividades abiertas a la ciudadanía, etc. Para su valoración será necesaria una descripción detallada de las actividades. Se valorará de la siguiente manera:

- Tarea social durante todo el año y de forma intensiva: 15 puntos
- Por incluir actos en la programación de la fiesta mayor, ferias y fiestas: 5 puntos

2.2Promoción de la villa, hasta 5 puntos

Se valorará de la siguiente manera:

- La entidad difunde el nombre del pueblo en el nombre del equipo y/o equipaje y/o publicidad: 5 puntos.
- La entidad no difunde el nombre del pueblo: 0 puntos.



15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Forma de pago

El pago de la subvención otorgada, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tales efectos en la siguiente base, de los justificantes que ésta exige.

17.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de noviembre de 2025.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se refiere a las facturas de los gastos con el comprobante del pago, y que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO A)

2) Relación de gastos del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) (ANEXO B).

3) Relación de ingresos recibidos (ANEXO C).

4) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO D).

5) Las entidades que reciban una subvención superior a 3.000 € y tengan obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, tendrán que presentar un certificado positivo de estas administraciones.

18.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.



19.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución⁹, de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

